



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 005-2018

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Enero 30, 2018

M. S. S. C. A.
SCM.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 005-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 30 de enero de 2018
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 2 de enero de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-18-04, suscrito por el ingeniero Fernando Gavilanes, Concejel de Ambato, mediante el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 25 y 26 de enero de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-59 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 32927, presentada por los señores: Hidalgo Chico Nelson Gustavo y Rivera Cortes Sandra Jacqueline, quienes requieren la adjudicación de una faja de terreno de 22.32 m², ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo, de la parroquia Izamba. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0030 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud 1651, presentado por el señor Amado Isaías Núñez Alarcón, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y la autorización de transferencia de dominio del Conjunto Habitacional "NÚÑEZ", ubicado en las calles Puerto Barrios y Santa Clara de la parroquia Izamba. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 01-SC-CHyMA-2018 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, que recomienda aprobar en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA." (*)

Ambato, 26 de enero de 2018

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaría del Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 005

En la ciudad de Ambato, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes; solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes Concejales:

1. Ab. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Sr. Rigoberto Guamantaqui
4. Eco. Tamara Armas
5. Sra. Irene López
6. Ing. Salomé Marín
7. Lic. MSc. María Fernanda Naranjo
8. Dra. Aracelly Pérez
9. Ing. Eliana Rivera
10. Sra. Carmen Lucía Salazar

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

11. Dr. Nelson Guamanquispe
12. Arq. María Fernanda Fierro
13. Arq. Carlos Rivera

La Secretaria del Concejo Municipal indica que existe el quórum pertinente.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; ingeniero Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; ingeniero

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. J. S.
Sec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

2

Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; economista Gabriela Rodríguez, Directora de Servicios Públicos; abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; doctor Carlos Quinde, Director de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación; ingeniera Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; doctor Fausto Álvarez, Gerente Médico del Hospital Municipal "Nuestra Señora de la Merced"; ingeniera Patricia Pico; Directora del COMSECA encargada; y, coronel MSc. Mario Carrillo Rosero, Gerente General de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes el señor Juan Sevilla, Prosecretario; arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; arquitecto Trajano Sánchez, Jefe de Habilitación de Suelo; y, abogado Christian Ramírez, Jefe de Asesoría Legal y Técnica.

El señor Alcalde manifiesta que al existir el quórum respectivo y al haberse entregado con la oportunidad debida el Orden del Día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, consulta si existe alguna observación que se lo haga saber para dar atención.

La ingeniera Salomé Marín solicita se incorpore dentro de los puntos del Orden del Día, el informe de actividades realizadas en el evento Feria Internacional FITUR 2018, realizada en la ciudad de Madrid-España, del 17 al 21 de enero de 2018 y que se reciba en Comisión General al señor Marcelo Sebastián Albán Saltos, quien quiere poner en conocimiento los inconvenientes que tiene para la obtención del permiso único de habilitación para el uso del suelo.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal lo solicitado por ingeniera Salomé Marín, requerimientos que son aceptados.

**Siendo las 09H49 el arquitecto Carlos Rivera ingresa a la Sala de Sesiones.*

La señora Irene López felicita por la Expoferia "Ambato Vive 2018", que se realizó con éxito, además solicita se reciba en Comisión General a la representante de la Asociación Luz de Esperanza.

El señor Alcalde consulta a la Sala la petición de la señora Irene López; misma que es aceptada.

La licenciada María Fernanda Naranjo solicita se incorpore en los puntos del Orden del Día una petición de licencia con cargo a vacaciones, para el día primero de febrero del 2018.

La ingeniera Eliana Rivera requiere que se incorpore un oficio en el que solicita se justifique y se otorgue licencia con cargo a vacaciones.

**Siendo las 09H53 el doctor Nelson Guamanquispe ingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal lo solicitado por las señoras concejalas, peticiones que son aceptadas e incorporadas dentro del Orden del Día.

La señora Carmen Lucía Salazar de igual forma solicita se justifique su inasistencia y se cargue a vacaciones.

MJD
S
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

3

El señor Alcalde manifiesta que hay una petición de la Dirección de Cultura, solicitando la autorización de firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato, e indica que lo realiza por este medio ya que es urgente en vista de que se acerca la Fiesta de las Frutas y las Flores; la suscripción de ese convenio permitirá exponer el arte en flores ya que ese Centro Cultura se considerará dentro del circuito de la Ruta de las Flores.

Una vez que los requerimientos han sido aceptados, la Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que se aprueba el Orden del Día, con cinco puntos incorporados referentes a licencia y justificación de los señores concejales, el punto del informe de la Feria FITUR y la firma del convenio interinstitucional los mismos que con la venía de la Sala forman parte del orden del Día; se lo aprueba con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la concejala arquitecta María Fernanda Fierro.

El señor Alcalde manifiesta que está aprobado el Orden del Día, existe la petición de la concejala ingeniera Salomé Marín para que se reciba en Comisión General al señor Marcelo Albán y solicita se declare en receso la sesión.

**La Secretaria del Concejo Municipal expresa que siendo las 09H56 se declara un receso a la sesión con la finalidad de recibir las Comisiones Generales solicitadas.*

El señor Marcelo Albán manifiesta que tiene un negocio, el que requiere la aprobación del certificado de habilitación del uso de suelo, local destinado a centro de diversión nocturno con venta moderada de licor, que está ubicado en la calle Olmedo 15-93 y Francisco Flor, de la ciudad de Ambato, a un lado del Hotel y Sala de Recepciones La Kapital, local que cuenta con el certificado de habilitación del uso de suelo. Indica que como colindantes y a pocos metros a la redonda de su proyecto, existe un gran grupo de bares, discotecas y licoreras en la avenida Cevallos, calles Sucre y Bolívar, ante la negativa del Director de Gestión Territorial basada en el artículo 61 del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que indica que tiene uso de suelo "Vía Sectorial", razón por la que "NO" le faculta la ubicación para el tipo de su negocio. Señala que ante la negativa, presentó el recurso de reposición de que sabe que también será negado, por lo que solicita se brinde atención a su requerimiento tomando en consideración que otros locales poseen el permiso y todos tienen los mismos derechos. Indica que sabe de otro caso que ya se encuentra en proceso judicial y él no quiere llegar a esas instancias ya que requieren de tiempo y eso significa perjuicio económico para su actividad económica.

El señor Alcalde indica que debe actuar de acuerdo a lo que las leyes disponen, que lo más prudente es que se espere el pronunciamiento de los funcionarios de la Dirección de Gestión Territorial para que se proceda con lo que sea pertinente. Indica que existe el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, el cual es necesario actualizarlo pero requiere de tiempo y ya se está trabajando para ello. Señala que no puede tratar los temas diferenciadas o individualizados porque se restaría importancia a otros ciudadanos que posiblemente estén en el mismo conflicto y se estaría dando privilegios y se podría estar yendo contra la legislación y podrían ser objeto de posibles sanciones impuestas por los entes de control.

**Siendo las 10H25 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Nelson Guamanquispe
Scal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

4

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que siendo las 10H28 se reinstala la sesión con la presencia de once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe y la arquitecta María Fernanda Fierro.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 2 de enero de 2018.

**Siendo las 10:30 el arquitecto Carlos Rivera Abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.001-2018, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores miembros del Concejo Municipal que no asistieron a la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-067-2018

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de enero de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 001-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 2 de enero de 2018, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, arquitecta María Fernanda Fierro y el arquitecto Carlos Rivera.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-18-04, suscrito por el ingeniero Fernando Gavilanes, Concejel de Ambato, mediante el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 25 y 26 de enero de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal e indica que se trataría de la justificación de la ausencia del señor concejal con cargo a vacaciones, sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 10:31 la ingeniera Eliana Rivera abandona la Sala de Sesiones.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

5

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-068-2018

Me refiero al oficio SC-FG-18-04, del 25 de enero de 2018, con el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 25 y 26 de enero de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes **30 de enero de 2018**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, CONSIDERANDO:*

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,..."*

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia del ingeniero Fernando Gavilanes, Concejales de Ambato, de los días 25 y 26 de enero de 2018, con cargo a su período vacacional.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, arquitecta María Fernanda Fierro, ingeniera Eliana Rivera y el arquitecto Carlos Rivera.

3. Conocimiento del contenido del oficio s/n, del 29 de enero de 2018, suscrito por la ingeniera Salomé Marín y Carmen Lucía Salazar, Concejales de Ambato, quienes remiten el informe de actividades realizadas en el evento FITUR 2018, feria internacional realizado en la ciudad de Madrid-España, del 17 al 21 de enero de 2018 .(Punto incorporado).

*M. J. S.
SCA*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

6

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del informe.

**Siendo las 10:32 la ingeniera Eliana Rivera reingresa a la Sala de Sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín expresa la gratitud y reconocimiento a este cuerpo colegiado encabezado por el señor Alcalde por haberle dado la oportunidad única e histórica a la Ciudad de Ambato para promocionarse a nivel mundial, estar por primera vez en la historia en una feria internacional de turismo y haber estado en la más importante de España que constituye la puerta a Europa y además, siendo una de la más importante del mundo, fue un privilegio. Agradece públicamente al señor Ministro de Turismo, abogado Enrique Ponce de León quien les permitió tener un stand como Ciudad para promocionar cada uno de los productos turísticos que ofrece Ambato, de manera especial al principal atractivo turístico como es la Fiesta de la Fruta y de las Flores. El señor Ministro mencionó por varias ocasiones su congratulación por el trabajo en gestión turística que desarrolla nuestra Ciudad, además les honró con la presencia en la firma del Memorando de Entendimiento en materia de promoción Turística celebrado entre el Municipio de Ambato y el Consorcio de Turismo de Sevilla, acto que estuvo presidido por el Alcalde de Sevilla, el Teniente Alcalde y el Gerente del Consorcio de Turismo, en donde suscribió el documento en representación del señor Alcalde, quienes expresaron públicamente su compromiso para trabajar y apoyar las ejecutorías y los proyectos de la Ciudad a través de un intercambio de experiencias. Siente orgullo al saber que la única ciudad del País que logra esos nexos. Para continuar con el trabajo iniciado contarán con el apoyo del Cónsul Honorario del Ecuador en Sevilla el doctor Héctor Salgado, ambateño que está al frente del consulado por 38 años. Destaca como acciones positivas la entrevista gestionada por la embajada del Ecuador en España, con la que abarcaron gran parte de los medios de comunicación de 110 países, Ambato ya está en los ojos del mundo. Finalmente quiere destacar las gestiones y las reuniones mantenidas en España, está segura que van a seguir rindiendo sus frutos gracias a la misión del señor Alcalde y al respaldo de los señores miembros del Concejo Municipal.

El señor Alcalde agradece la participación de la ingeniera Salomé Marín.

**Siendo las 10:35 la licenciada María Fernanda Naranjo abandona la Sala de Sesiones.*

**Siendo las 10:36 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la Sala de Sesiones.*

La señora Carmen Lucía Salazar recalca que la FITUR no solamente les dio la oportunidad de mostrar a Ambato como una ciudad en la que se desarrolla la Fiesta de la Fruta y las Flores como uno de los eventos más importantes del País. Es una de las ferias más importantes en donde se hizo resaltar a Ambato como una de las ciudades más importantes del País e intercambiaron ideas, conocimientos y experiencias en el sector turístico. Pudieron palpar que las ferias, eventos y congresos generan miles y millones de dólares para el medio donde se desarrollan, ya que todas las plazas de ocupación tanto en hotelería, gastronomía llegan a estar en el máximo de nivel de ocupación y gestión y a su vez deja réditos al lugar que acoge ese tipo de ferias. También recalca que lo que han venido haciendo desde el año 2015 por parte de la Alcaldía conjuntamente con la presidencia de la Comisión de Turismo, en este caso la ingeniera Salomé Marín, se comienza a ver los resultados a partir del interés que se muestre al mismo,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

7

tanto en la firma del hermanamiento como en el Memorando de Entendimiento en materia de turismo, cabe recalcar el apoyo que se ha tenido por parte de los señores miembros del Concejo Municipal al autorizar para asistir a la feria, piensan y están seguros que todo lo que viene será importante para la Ciudad y desde hoy ya está el nombre de Ambato en un sitio alto.

**Siendo las 10:37 la arquitecta María Fernanda Fierro ingresa a la Sala de Sesiones.*

**Siendo las 10:38 la licenciada María Fernanda Naranjo reingresa la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que todo lo que se haga por insertar a Ambato en el mundo turístico es siempre bienvenido, porque es una forma de generar fuentes de trabajo para Ambato. Cree que la comisión enviada por la Municipalidad de Ambato estaba encabezada por la ingeniera Salomé Marín, señora Carmen Lucía Salazar y el ingeniero Fausto Velarde funcionario de la Municipalidad, es lo mejor que se puede hacer por la Ciudad, la Provincia y el País, insertarle a Ambato en el mundo turístico definitivamente es un logro que se está sintiendo día a día. Esa tarea se empezó desde hace mucho tiempo más allá de 3 o 4 años de gestión y depende como el ciudadano lo interprete, pero el ciudadano sabe que lo que se está haciendo es correcto dentro de la gestión, es duro, es igual como los días que se están atravesando como área de turismo obligatorio como es la Fiesta de la Fruta y de las Flores, se debe demostrar al mundo lo capaces que son y lo hacen bien y poder decir en la Ciudad capital del mundo en turismo es decir que existe una ciudad llamada Ambato que tiene tantos o mejores sitios de visitar, esa es la razón por la que es necesario seguir profundizando en la línea turística, no ha tenido empacho para nada de que cualquier señor concejal pueda visitar cualquier parte del mundo para que pueda traer experiencias y poderlas innovar en Ambato Tierrita Linda, que es un mensaje que ya se escucha en todas partes. Felicita a la ingeniera Salomé Marín y aprecia esa gestión de turismo, e indica que van a seguir trabajando en todas las líneas, cada concejal tiene su espacio, la ingeniera Salomé Marín tiene la línea turística y les ha ido muy bien, igualmente a la señora Carmen Lucía Salazar, su trabajo, entrar en ese mundo es complejo pero va bien, de tal forma lo que se haga en esa línea para fomentar para salir adelante como Ciudad será ideal, falta muchas gestiones que permitan atraer turismo. El turismo no se hace solamente con lo que se tiene también hay que generar otras acciones para que se vuelva más atractiva la Ciudad, existe algunos puntos que no menciona al momento pero empezaron igualmente con el Plan Maestro Turismo de Ambato que lo tienen listo, igualmente ha empezado la gestión en la primera etapa en lo que tiene que ver con el sector turístico de Atocha cuyo proyecto está en la Dirección de Planificación para ser entregado en esos días y todos esos factores alientan más el trabajo que es lo que la gente necesita, la gente mientras más trabaje, inclusive el pequeño ciudadano que vende sus productos con dificultad también tiene el trabajo porque si no viene nadie a Ambato no hay turismo, lo que se ha hecho comercio muy bien y el comercio es una línea importante pero igualmente al traer turismo no es lo suficiente, también el número de plazas destinadas a hotelería en Ambato todavía es bajo por esa razón muchos turistas tendrán que ir a hospedarse en diferentes sectores o cantones aledaños al cantón Ambato, reitera su agradecimiento, recibe el informe, indica que lo van analizar adecuadamente, sabe que van hacer las cosas, da todo su apoyo permanente a esa línea igual a todo que sea beneficioso para la ciudad de Ambato.

Mk
Scot



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

8

La señora Irene López se suma a la felicitación y el reconocimiento a las señoras concejales que viajaron a España a promocionar las fiestas ambateñas y la ciudad lo que es importante para todos y se debe seguir elevando la Ciudad a nivel internacional, por lo que es importante ver los problemas que se tienen y que afectan a la fiesta, porque con esas promociones a nivel internacional se va a tener turistas que viene a visitar y se van a llevar la amarga sorpresa que se sigue con el juego del espumante. Señala que está liderando una campaña que la están llenando de buena manera y se suman más actores, más amigos, más empresas, más instituciones para erradicar de alguna manera o tratar de disminuir el uso del espumante en la Fiesta de la Fruta y de las Flores, insiste que es un beneficio para todos, solicitando a los señores miembros del Concejo Municipal que se sumen para difundir que en Ambato no se celebra el Carnaval, sino la Fiesta de la Fruta y de las Flores y eso debe quedar en la mente y en los corazones de todos los ambateños y esperar con los brazos abiertos a todos los turistas nacionales e internacionales y no se puede dar esos espectáculos en las fiesta luego del desfile, o de la Ronda Nocturnal en medio de todas las programaciones y eventos que se hacen. Se ha enfocado el tema de que el espumante es perjudicial para la salud, para el medio ambiente y a la seguridad, así que todos deben sumarse a esa iniciativa y nuevamente reitera su felicitación.

El señor Alcalde manifiesta que es extremadamente complejo, han dado todas las facilidades, es un tema que viene desde hace mucho tiempo atrás, toda promoción siempre será válida y ha dado el respaldo para que se lleve a cabo, igualmente de parte del Comité Permanente que es el que maneja la Fiesta de la Fruta y las Flores conjuntamente con el doctor Nelson Guamanquispe y la ingeniera Salomé Marín hacen la gestión, definitivamente es un problema muy serio, muy complejo dadas las características de que el resto del País sigue jugando el carnaval y también hay mucha gente en Ambato que lo hace, de tal manera que toda gestión que se haga en beneficio de evitar ese tipo de juegos no solamente con espumante, con polvo, con agua siempre será beneficioso para bien de todos. Indica que se ha conocido el informe no existe ninguna observación y solicita se proceda con el segundo punto.

La señora Carmen Lucía Salazar solicita si es posible que se de lectura al informe, está bien conciso y corto.

El señor Alcalde consulta a la Sala del Concejo Municipal, consulta si se da lectura al contenido del informe conforme a la solicitud de la señora Carmen Lucía Salazar. Sugiere que se remita una copia a cada uno de los señores concejales, sugerencia que es acogida.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-069-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de enero de 2018, visto el contenido del oficio s/n, del 29 de enero de 2018, suscrito por la ingeniera Salomé Marín y Carmen Lucía Salazar, Concejales de Ambato, quienes remiten el informe de actividades realizadas en el evento FITUR 2018, feria internacional realizado en la ciudad de Madrid-España, del 17 al 21 de enero de 2018; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. J. S.
S. S. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

9

acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del "Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos" que señala: "De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales www.mrl.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo..."; y considerando que mediante Resolución de Concejo RC-683-2017, adoptada en la sesión ordinaria del martes 26 de diciembre de 2017, se resolvió en su numeral 1: "Conceder licencia del 16 al 22 de enero de 2018, a la señorita y señora concejales: ingeniera Salomé Marín y Carmen Lucía Salazar para asistir en representación del señor Alcalde a la feria internacional FITUR 2018, a desarrollarse en la ciudad de Madrid España, del 17 al 21 de enero de 2018"; **RESOLVIÓ** Dar por conocido el informe conjunto suscrito por la ingeniera Salomé Marín y Carmen Lucía Salazar, Concejales de Ambato, quienes señalan las actividades realizadas en el evento FITUR 2018, feria internacional realizado en la ciudad de Madrid-España, del 17 al 21 de enero de 2018.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia del concejal arquitecto Carlos Rivera.

4. Conocimiento y resolución del contenido del oficio VCA-18-092, suscrito por la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, recibido en la Alcaldía el 30 de enero de 2018, a las 09:02, con el cual solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones el jueves 1 de febrero de 2018. (Punto incorporado).

**Siendo las 10:46 la ingeniera Salomé Marín y la ingeniera Eliana Rivera abandonan la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba y se autoriza la convocatoria al concejal suplente.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-070-2018

Me refiero al oficio VCA-18-092, suscrito por la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, recibido en la Alcaldía el 30 de enero de 2018, a las 09:02, con el cual solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones el jueves 1 de febrero de 2018, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de enero de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

10

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público".
- Que, en la presente sesión se autoriza la convocatoria al economista Fabián Luzuriaga, Concejel Suplente para la misma fecha de licencia de su titular.

RESOLVIÓ

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones, a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, el jueves 1 de febrero de 2018;
2. Convocar al economista Fabián Luzuriaga, Concejel Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y Municipalidad de Ambato para la fecha de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniera Salomé Marín, ingeniera Eliana Rivera y el arquitecto Carlos Rivera.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que se haga constar que en ese momento se principaliza la arquitecta María Fernanda Fierro, suplente del señor José Francisco Manobanda.

El señor Alcalde indica que no es necesario, porque entiende que el señor concejal pidió permiso y se le convocó a la señorita e ingresa a la sala de sesiones incorporándose a la misma.

La doctora Aracelly Pérez indica que se entera recién.

El señor Alcalde lamenta que se entere recién.

La Secretaria del Concejo Municipal informa que la documentación fue entregada al señor asistente técnico del señor Concejel desde el día viernes e indica que se aprobó el documento de licencia con cargo a vacaciones y prosigue con el siguiente punto.

M. J. S.
Escal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

11

5. Conocimiento y resolución del contenido del oficio SC-ER-18-007, del 30 de enero de 2018, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, con el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el lunes 29 de enero de 2018. (Punto incorporado).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, se justifica con cargo a vacaciones la petición de la señorita concejal.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-071-2018

Me refiero al oficio SC-ER-18-007, del 30 de enero de 2018, con el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el lunes 29 de enero de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 30 de enero de 2018; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,..."*

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia de la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, del lunes 29 de enero de 2018, con cargo a su periodo vacacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

12

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniera Salomé Marín, ingeniera Eliana Rivera y el arquitecto Carlos Rivera.

6. Conocimiento y resolución del contenido del oficio SC-CS-05-2018, del 29 de enero de 2018, suscrito por la señora Carmen Lucia Salazar, mediante el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 15 y 26 de enero de 2018. (punto incorporado).

**Siendo las 10:50 la ingeniera Eliana Rivera reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, de igual manera se trata de una justificación y que se cargue a vacaciones, sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 10:51 el arquitecto Carlos Rivera reingresa a la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-072-2018

Me refiero al oficio SC-CS-05-2018, del 29 de enero de 2018, mediante el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 15 y 26 de enero de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 30 de enero de 2018; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";*
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- "De las vacaciones y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

13

presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,...

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia de la señora Carmen Salazar, Concejala de Ambato, de los días 15 y 26 de enero de 2018, con cargo a su período vacacional.

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señorita concejala ingeniera Salomé Marín.

7. Conocimiento y resolución del contenido del oficio DC-18-049, de la Dirección de Cultura, con el cual solicita se autorice y ponga en conocimiento del Concejo Municipal para la respectiva suscripción del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato, tomando en cuenta de que se enmarcará patrimonio institucional, en este caso \$6.000,00 dólares americanos para el cumplimiento del objetivo del convenio. (Punto incorporado).

**Siendo las 10:53 la señora Irene López abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del oficio DC-18-049 y que debe tener conocimiento obligatorio el Concejo Municipal porque es un valor que les permitirá desarrollar la actividad de contar con otro Centro Cultural de Ambato para que puedan igual realizarse la exposición y poder generar la Ruta de las Flores con mayor presencia y calidad y también la participación activa de la Universidad Técnica de Ambato. En todo caso hay que hacer una inversión adicional de USD 6.000,00 que permiten llevar adelante el Circuito de las Flores, pone en consideración de la Sala la parte pertinente del convenio. Sin observaciones aprueban la suscripción del convenio.

**Siendo las 10:54 la ingeniera Salomé Marín reingresa a la Sala de Sesiones.*

La licenciada María Fernanda Naranjo indica que ha leído el convenio en este momento y la contraparte de la Universidad Técnica de Ambato, es poder presentar un informe posterior a la realización de la Ruta de las Flores en donde funciona el Centro Cultural la UTA y se colocará una nueva exposición de flores con una nueva imagen. Considera que fuera ideal que se tome en cuenta y se realice un análisis de año a año del número de personas que ingresan y tener un criterio de cuántas personas visitan esos centros de exposición de las flores. Entiende que está a cargo del Consejo Provincial y se presenta una estadística desde la primera vez que se realizó la exposición de las flores y se mantiene información del número de personas que ingresan, entonces sí se podría manejar este año, siendo ideal tener una estadística de las personas que visitan los centros artísticos que sabe que es muy alto.

El señor Alcalde manifiesta que le parece muy adecuado y dispone que inmediatamente se programe esa actividad.

El Director de Cultura expresa que esa actividad se ejecuta todos los años.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

14

El señor Alcalde solicita que se mantenga esa actividad y que se debe hacer en el Centro Cultural de la Universidad Técnica de Ambato, para contar con estadísticas que permitan tomar decisiones en el futuro; sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-073-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de enero de 2018, acogiendo el contenido del oficio DC-18-049, de la Dirección de Cultura, con el cual solicita se autorice y ponga en conocimiento del Concejo Municipal para la respectiva suscripción del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato, tomando en cuenta de que se enmarcará patrimonio institucional, en este caso \$6000,00 dólares americanos para el cumplimiento del objetivo del convenio; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";*
- *Que, el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*
- *Que, el artículo 54 del cuerpo legal invocado determina que las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal son: "g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo"; y literal "q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";*
- *Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";*
- *Que, el artículo 3 de la Ley de Turismo señala los principios de la actividad turística, que en su literal b) manifiesta: "La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

15

- Que el artículo 4 *ibidem*, determina como política estatal con relación al sector del turismo: "Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos";
- Que, el artículo 155 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, referente a la Terminación Convencional manifiesta en su numeral 1: "La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.";
- Que, el artículo 4 de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control, establece: "La acción desplegada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para el fomento y desarrollo del turismo, deberá estar dirigida por una parte, a la creación de las condiciones necesarias para el aprovechamiento económico del turismo cantonal, nacional y extranjero; y por otra parte, a incrementar el turismo social, ofreciendo las alternativas accesibles para el disfrute del tiempo libre y de los períodos vacacionales, dentro de un marco propicio a la cultura, la ciencia, los deportes y tradiciones propias de cada sector";
- Que el artículo 7 de la Ordenanza que Regula la Ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, numeral 7.8 establece: "Circuito de las Flores.- Será organizado por el GAD Municipalidad de Ambato a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación; y otras instituciones públicas y privadas que se sumen al mismo; y consistirá en la elaboración e instalación de grandes estructuras florales, técnicamente concebidas que tendrán motivos culturales, históricos y tradicionales, preferentemente relacionados con el cantón Ambato y que se podrá complementar con exposiciones históricas, culturales y artísticas de ser el caso";
- Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato en su artículo 21 establece las atribuciones y responsabilidades del Honorable Consejo Universitario: 1) Autorizar al Rector/a, la suscripción de contratos y convenios; en el marco de la normativa vigente, aplicable a cada caso"
- Que, el artículo 28 del mismo cuerpo legal, literales a) y b) disponen: "Atribuciones y responsabilidades del Rector.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad.- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Leyes de la República, el presente Estatuto y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario";
- Que, de acuerdo al presupuesto aprobado para el año 2018, consta un valor de \$30.000.00 incluido el IVA, de acuerdo a la partida 530205002 de Espectáculos Culturales y Sociales, para el Evento Circuito de las Flores en las Casas Museo, del cual 6.000 (SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS) será destinado para la elaboración de estructura floral grande para ser exhibido durante los días del Circuito de las Flores en el Centro Cultural Universitario;
- Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

16

- *Que, el GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y amplia protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;*
- *Que, la Universidad Técnica de Ambato es una institución de Educación Superior, de derechos público, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada mediante Ley N° 69-05 del 18 de abril de 1969. Se rige por la Constitución y Leyes de la república del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el reglamento general a la Ley Orgánica de Educación Superior; los reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), el Estatuto y sus reglamentos, Guía de Auditoría para universidades y escuelas politécnicas y las disposiciones que adopten sus organismos y las autoridades universitarias, en el ámbito de su competencia. "No tendrá fines de lucro";*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-0206 del 26 de enero de 2018, con los antecedentes anotados emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD AMBATO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO (CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO), que tiene como objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre el GAD Municipalidad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato, para la promoción turística del CIRCUITO DE LAS FLORES, durante los días de la Fiesta de las Frutas y de las Flores, en el cual se facilitará el uso del patio central del Centro Cultural Universitario, ubicado en las calle Rocafuerte y Montalvo esquina, para la colocación por parte del GADMA de una escultura floral en el cual el GADMA, a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación realizará el montaje y desmontaje de una estructura floral grande por un costo de \$6.000 dólares americanos, a cargo de la partida 530205002 de Espectáculos Culturales y Sociales, para el Evento Circuito de las Flores en las Casas Museos en el Centro Cultural Universitario, ubicado en las calles Rocafuerte y Montalvo esquina; y, exhibidas desde el 09 al 13 de Febrero que dura la programación de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art 60, literal n), del COOTAD, que establece: ".../Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia", y al no existir ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización, y en vista que dicho Cuerpo Edilicio decidió autorizar la suscripción de dichos instrumentos legales; remitimos a Usted la documentación respectiva, conjuntamente con el borrador del convenio en mención, para que se envíe a la Máxima Autoridad dicho proceso, con el propósito de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del mismo, toda vez que su dirección la cual deberá informar en la sesión de Concejo Municipal lo referente al convenio descrito, tomando en cuenta*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

17

de que se enmarcará patrimonio institucional en este caso \$6.000 dólares americanos para el cumplimiento del objeto del convenio”

RESOLVIÓ

Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD AMBATO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO (CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO), que tiene como objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre el GAD Municipalidad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato, para la promoción turística del CIRCUITO DE LAS FLORES, durante los días de la Fiesta de las Frutas y de las Flores, en el cual se facilitará el uso del patio central del Centro Cultural Universitario, ubicado en las calle Rocafuerte y Montalvo esquina, para la colocación por parte del GADMA de una escultura floral en el cual el GADMA, a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación realizará el montaje y desmontaje de la misma por un costo de \$6.000 dólares americanos, a cargo de la partida 530205002 de Espectáculos Culturales y Sociales, para el Evento Circuito de las Flores exhibidas desde el 09 al 13 de Febrero que dura la programación de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señora concejala Irene López.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-59 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 32927, presentada por los señores: Hidalgo Chico Nelson Gustavo y Rivera Cortes Sandra Jacqueline, quienes requieren la adjudicación de una faja de terreno de 22.32 m², ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo, de la parroquia Izamba.

**Siendo las 10:56 el arquitecto Carlos Rivera abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del oficio y sin observaciones lo aprueban.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-074-2018

Mediante solicitud FW 32927 los señores: Hidalgo Chico Nelson Gustavo y Rivera Cortes Sandra Jacqueline, requieren la adjudicación de una faja de terreno de 22.32 m², ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo, de la parroquia Izamba.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **30 de enero de 2018**, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-59 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una

*NGP
S
Scal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

18

- vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.**- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
 - Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
 - Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
 - Que, el artículo 423 *ibidem*, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
 - Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
 - Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
 - Que, el artículo 442 *ibidem* establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
 - Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. J. S.
Escal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

19

lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”

- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”
- Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

20

- áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”
- Que, mediante SEA-PRO-17-1654, del 06 de octubre del 2017, la Prosecretaría, informa lo siguiente: “1. El señor Nelson Gustavo Hidalgo Chico justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura pública de Compra Venta, celebrada en la Notaría Pública el 21 de noviembre de 2000, predio que tiene un área de 168.00m².- 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 161.98m², de lo cual se determina que existe un excedente de 6.02m² lo que corresponde al 3.58%, porcentaje que se encuentra dentro del margen de error admisible (10%) según lo prescrito en el Art 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de mediación en el cantón Ambato.- 3. El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art 6 posee un solo colindante, que es al Norte con el señor Nelson Gustavo Hidalgo Chico en 9.35m.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la apertura de la calle Eduardo Reyes.- 5. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 6. La certificación de no oposición al Plan de Ordenamiento Territorial se debe solicitar al Departamento de Planificación.”;
 - Que, de la planimetría elaborada en la Prosecretaría, se desprende que el área municipal tiene una superficie de 22.32m², dentro de los siguientes: **Linderos Generales:** NORTE: Franklin Tacuaman; SUR: GADMA; ESTE: Danilo Hidalgo; y, OESTE: Rubén Escobar.- **Linderos Específicos:** NORTE: Nelson Hidalgo; SUR: Calle Eduardo Reyes; ESTE: Danilo Hidalgo; OESTE: Rubén Escobar;
 - Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-CP-17-360, de fecha el 24 de octubre del 2017, informa que: “...Mediante revisión de documentación adjunta como información municipal...SE CERTIFICA, que el trámite de adjudicación NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO.- De ser necesario la ampliación de información referente a la normativa vigente en el sector, se deberá solicitar a la unidad respectiva el formulario de normas particulares...”;
 - Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-17-1945 fechada el 21 de diciembre del 2017, indica que el avalúo del terreno a rematar tiene un valor de USD 995.25, por el área de terreno equivalente a 22.32m²;
 - Que, con oficio OPM-FISC-18-034, del 05 de enero del 2018, la Dirección de Obras Públicas informa “...en este bien inmueble el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento...”;
 - Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-018-014, del 11 de enero de 2018, informa: “...Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presenta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria”;
 - Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-59, del 26 enero de 2018, emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende del oficio N.- SEA-PRO-17-1654 del 06 de octubre del 2017, suscrito por la Jefatura de Prosecretaría y Expropiaciones, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee 1 solo colindante técnicamente apto: que es al Norte con el señor Nelson Gustavo Hidalgo Chico (casado) en 9.35m², quien por razones técnicas sería el único beneficiario dado que el área municipal es colindante con el predio del

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. J. S.
S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

21

petionario y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del petionario, por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los señores Nelsón Gustavo Hidalgo Chico y Sandra Jacqueline Rivera Cortes, por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote de los petionarios, que adquirirían, sería dentro del eje de la calle Eduardo Reyes Naranjo, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad los petionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo con un área de 22.32m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los señores Nelsón Gustavo Hidalgo Chico y Sandra Jacqueline Rivera Cortes por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: Nelsón Gustavo Hidalgo Chico y Sandra Jacqueline Rivera Cortes conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos”

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Sindica Municipal, constante en el oficio AJ-18-59, del 26 enero de 2018; y, autorizar:

1. El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de 22.32m², ubicada en la calle Eduardo Reyes Naranjo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.
2. La adjudicación directa a favor de los señores Nelson Gustavo Hidalgo Chico y Sandra Jacqueline Rivera Cortes por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: Nelson Gustavo Hidalgo Chico y Sandra Jacqueline Rivera Cortes conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: señora Irene López y el arquitecto Carlos Rivera.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0030 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud 1651, presentado por el señor Amado Isaias Núñez Alarcón, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y la autorización de transferencia de dominio del Conjunto Habitacional “NÚÑEZ”, ubicado en las calles Puerto Barrios y Santa Clara de la parroquia Izamba.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S. Scal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

22

**Siendo las 10:58 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal y sin observaciones aprueban la declaratoria de propiedad horizontal.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-075-2018

Me refiero a su solicitud FW 1651 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y la autorización de transferencia de dominio del Conjunto Habitacional "NÚÑEZ", ubicado en las calles Puerto Barrios y Santa Clara de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de enero de 2018, acogiendo el contenido del oficio DGT-18-0030, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que esta propiedad se encuentra ubicada en las calles Puerto Barrios y Santa Clara de la parroquia Izamba, sector urbanizable con normativa 5B9-45. Usos zonales.*
- *Que, mediante oficio DGT-18-0030, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-17-1519, del 8 de junio de 2017, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 6 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en dos bloques de hormigón armado, con un área total de 694,29m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 613,29m²;*
- *Que, se solicita la autorización para la transferencia de dominio del Conjunto Habitacional "NÚÑEZ" que corresponde a los 6 departamentos;*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m² por unidad de vivienda; que en este caso posee áreas verdes recreativas de 60,08m², (9,79%); más circulación peatonal, y vehicular, que suman un área total comunal de 343,62m², equivalente al 56,02%, del área del terreno;*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada al sitio verificó que se cumple los planos aprobados N° 348 de fecha 28 de mayo de 2016. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso las edificaciones y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal y transferencia de dominio de los 6 departamentos del Conjunto Habitacional "NÚÑEZ", ubicado en las calles Puerto Barrios y Santa Clara de la parroquia Izamba, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 "Requisitos", de la Reforma y

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*M. J. S.
Esc.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

23

Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, señora Irene López y arquitecto Carlos Rivera.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 01-SC-CHyMA-2018 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, que recomienda aprobar en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA."

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que dentro de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente se ha dado el tratamiento respectivo una vez que ha sido preparada esa normativa por parte de la Dirección de Control y Gestión Ambiental al Concejo Municipal y el Concejo Municipal remitió a la misma comisión a fin de que se dé el procedimiento respectivo. Indica que éste en un servicio que presta la Municipalidad para la ciudadanía en general, están hablando de un laboratorio de investigación y análisis ambiental denominado LIAA y en ese sentido se ha dado el procedimiento respectivo con el proceso de Participación Ciudadana toda vez que no es obligatorio, eso es solo un servicio, quien utiliza el servicio pagará los valores que están establecidos y que han sido analizados dentro de la Comisión, mismos que están acorde a lo que establece el Izquierda Pérez, ESPOCH en Riobamba quienes prestan ese servicio. Manifiesta que existe el laboratorio y dará el servicio en análisis de agua, análisis de suelo, análisis de material particulado sedimentable, análisis de ruidos y vibración, análisis de emisión gaseosa. Pone en consideración del Concejo Municipal para la aprobación en segunda y definitivo debate, toda vez que es una ordenanza bastante corta de 6 artículos.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal la aprobación en segundo debate de la "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA", al no existir cambios se lo aprueba.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que su inquietud era si existía cambios porque les llegó la ordenanza toda en negro.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que efectivamente el texto de la ordenanza está toda en negro.

El señor Alcalde indica que al no haber cambios se aprueba en segundo debate la referida ordenanza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-076-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de enero de 2018, acogiendo el contenido del informe 01-SC-CHyMA-2018, de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, mediante el

*Maria S
Scal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

24

cual recomienda aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de: "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA" y considerando:

- *Que, el artículo 54, literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales."*
- *Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: "e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";*
- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 226-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, se aprueba en primer debate el proyecto de Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA; y, se remite a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en primer debate; y,*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESOLVIÓ:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para el cobro de los análisis a efectuarse en el laboratorio de investigación y análisis ambiental LIAA.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, señora Irene López y el arquitecto Carlos Rivera.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que tiene algunas observaciones a la normativa y pensó que se iba hacer el análisis de artículo por artículo no sabe si es pertinente que se lo pueda ir haciendo.

El señor Alcalde indica que al momento está aprobada la ordenanza a no ser que los señores miembros del Concejo Municipal lo reconsideren, solo que haya algún fundamento.

*M. N. S.
2018*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 005-2018

25

La ingeniera Salomé Marín indica que en ese caso con su voto en contra, señala que hay cosas sencillas que se pueden ir corrigiendo y principalmente que al ser una ordenanza que tiene un tributo o una tasa debería ser publicada en el Registro Oficial para que entre en vigencia.

El señor Alcalde manifiesta que así sucederá, su publicación en el Registro Oficial es obligatoria, que se lo haga constar como una disposición final. Se aprueba con la observación de la ingeniera Salomé Marín y con su voto en contra a pesar que ya voto a favor.

La ingeniera Salomé Marín indica que si se incrementa lo referente al Registro Oficial su voto es también a favor.

El señor Alcalde indica que se aprueba con unanimidad.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, señora Irene López y el arquitecto Carlos Rivera.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que no hay más puntos a tratar.

El señor Alcalde indica que sin existir más puntos se clausura la sesión ordinaria.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 30 de enero del 2018, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y se clausura la sesión ordinaria siendo las once horas con dos minutos.


Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato




Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	14/02/2018
Revisado por:	Ab. Christian Ramírez	15/02/2018
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	16/02/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-088-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: FW...2018- 8795

FECHA: 22 de febrero de 2018

ASUNTO: Aprobación Acta 005-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 30 de enero de 2018 .

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **20 de febrero de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 005-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 30 de enero de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.-
Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 005-2018)

RC

Sonia Cepeda
2018-02-07

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

